



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Martín  
Responsable Sector Administrativo  
Dirección de Asuntos Jurídicos



**Dirección Provincial de  
Obras y Servicios Sanitarios**

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego  
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar



USHUAIA, 28 JUN 2022

VISTO la Resolución DPOSS N° 512/2022, del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se desestimó la oferta presentada en el marco de la Licitación Pública N° 20/2021 por la firma NAKON SUR S.A., por no acreditar la Capacidad de Ejecución Técnica requerida en el Apartado 13.1 de las C.E. – Resolución DPOSS N° 1319/2021 –, siendo requisito exigible conforme lo establecido en el Apartado 15.2 de las Condiciones Especiales (C.E.) del pliego de bases y condiciones aprobado por Resolución DPOSS N° 1100/2021 y se preadjudicó la enunciada licitación para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN PLANTA POTABILIZADORA N° 4 MALVINAS ARGENTINAS", a la firma CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., por la suma total de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 97/100 (\$ 1.125.174.551,97.-), de conformidad con lo establecido en el Punto 20 de las Condiciones Especiales del pliego licitatorio oportunamente aprobado.

Que la enunciada preadjudicación fue comunicada al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) en su carácter de organismo de financiamiento, mediante Nota N° 341/2022 de fecha 23/03/2022 (obrante a fs. 1534) tendiente a la obtención de la nota de "no objeción" al proceso licitatorio.

Que con fecha 18/04/2022 la Ing. María Paula Iafolla Cardós, Analista Técnica del ENOHSA, remite a este organismo autárquicos vía correo electrónico (fs. 1545/1546), observaciones respecto de la oferta presentada por la firma CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.

Que en virtud de ello, toma nuevamente intervención la Comisión Técnica de Estudio y Evaluación de Ofertas designada Resolución DPOSS N° 1522/2021 (fs.1329), labrando con fecha 23 de junio de 2022 nueva Acta de Comisión, considerando que al haberse realizado las rectificaciones pertinentes a la oferta inicialmente preadjudicada a la firma Constructora Dos Arroyos S.A. y habiéndose, a criterio de ese cuerpo colegiado, dado cumplimiento a las observaciones realizadas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), correspondería proseguir la continuidad del trámite de preadjudicación de la Licitación Pública N° 20/2021 a favor de la firma CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. por la suma total de PESOS UN MIL CIENTO CATORCE

///...2.

"Las Islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Marcos Martín  
Responsable Sector Administrativo  
Dirección de Asuntos Jurídicos

...///2.

MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 58/100 (\$ 1.114.280.359,58) de conformidad con Cómputo y Presupuesto obrante a fs. 1557 de las actuaciones tramitadas bajo expediente DPOSS N° 331/2021.

Que por lo expuesto y compartiendo el suscripto la conclusión arribada por la Comisión Técnica de Estudio y Evaluación de Ofertas corresponde emitir el acto administrativo pertinente por el cual se deje sin efecto el artículo 2° de la Resolución DPOSS N° 512/2022 y se preadjudique la Licitación Pública N° 20/2021 para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN PLANTA POTABILIZADORA N° 4 MALVINAS ARGENTINAS", a favor de la firma CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. por la suma total de PESOS UN MIL CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 58/100 (\$ 1.114.280.359,58) de conformidad con Cómputo y Presupuesto obrante a fs. 1557 y de acuerdo con lo establecido en el Punto 20 de las Condiciones Especiales del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución DPOSS N° 1100/2021.

Que el presente se encuadra en lo establecido en la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, sus reglamentarios y Decreto Provincial N° 925/15.

Que es atribución del suscripto dictar el presente acto en virtud de las facultades conferidas mediante el Artículo 14° de la Ley Territorial N° 158, su modificatoria Ley Provincial N° 188 y Decreto Provincial N° 4522/2019.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Artículo 2° de la Resolución DPOSS N° 512/2022. Ello, de conformidad con los argumentos esgrimidos por la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas en Acta de Comisión de fecha 23/06/2022 y lo indicado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Preadjudicar la Licitación Pública N° 20/2021, para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN PLANTA POTABILIZADORA N° 4 MALVINAS ARGENTINAS", a la firma CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., por la suma total de PESOS UN MIL CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 58/100 (\$ 1.114.280.359,58) de conformidad con Cómputo y Presupuesto obrante a fs. 1557; de en un todo de

///...3.



"Las Islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



**Dirección Provincial de  
Obras y Servicios Sanitarios**

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego  
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Marcos Martin  
Responsable Sector Administrativo  
Dirección de Asuntos Jurídicos



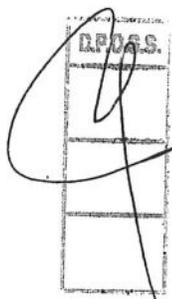
...//3.

acuerdo con lo establecido en el Punto 20 de las Condiciones Especiales del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución DPOSS N° 1100/2021 y en un todo de acuerdo con los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a las empresas NAKON SUR S.A. y CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. y dar publicidad pertinente, con copia del presente acto y del acta de la Comisión de Estudio y Evaluación de Ofertas, haciéndoles saber que contra el presente acto podrán interponer impugnación en los términos previstos en el Apartado 17 de las C.E. del pliego aprobado por Resolución DPOSS N° 1100/2021; dejando constancia que el trámite de adjudicación quedará supeditado a la no objeción al proceso licitatorio, emitida por parte del organismo de financiamiento (ENOHSA).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN D.P.O.S.S. N° 1021 / 2022.-



Ing. Cristian F. FREYRA  
Presidente  
D.P.O.S.S.

**ACTA**

**COMISIÓN DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Licitación Pública N° 20/2021 OBRA: AMPLIACIÓN PLANTA POTABILIZADORA N° 4 MALVINAS ARGENTINAS autorizada por resolución DPOSS N° 1100/2021 – EXPEDIENTE D.P.O.S.S. N° 331/2021

En la ciudad de Ushuaia, a los 23 días del mes de junio 2022, siendo las 13 horas se reúnen en la oficina de la Dirección de Asuntos Jurídicos, los miembros de la Comisión de Estudio integrada por los agentes, Ing. David SANNA, Dra. Solange JIMENEZ y CP. Enzo EL KHAZEN, conforme lo dispuesto en la Resolución DPOSS N° 1522/2021, a efectos de evaluar la rectificación de la oferta presentada por la firma CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. Siendo que el organismo financiador (ENHOSA), ha realizado ciertas observaciones a la oferta presentada por la firma mencionada, esta comisión le ha intimado a que en un plazo perentorio se sirva efectuar las rectificaciones y correcciones que entiende pertinente, para presentar un nuevo análisis de precios, cómputo y presupuesto, curva de inversión y plan de trabajo ajustado a las observaciones realizadas, por el Ente citado.

Así pues en respuesta a ello, la firma CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., ha realizado rectificaciones pertinentes a la oferta en cuestión, y habiendo analizado esta comisión la misma, se concluye que a criterio de este cuerpo colegiado, la oferente ha dado cumplimiento a las observaciones realizadas por el ENHOSA, por lo que se sugiere elevar la misma a fin de solicitar la no objeción, prosiguiendo de esa manera la presente licitación para adjudicar a la empresa oferente.

Es importante mencionar que, en el plan de trabajo y curva de inversión, existe una diferencia de redondeo de QUINCE CENTAVOS, siendo el valor correcto el mencionado en la nota presentada por la empresa y el calculado en la planilla de Computo y Presupuesto, el cual es PESOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 58/100 (\$ 1.114.280.359,58). En virtud de que la diferencia es mínima, se considera pertinente dar continuidad al trámite a fin de no demorar los plazos administrativos.



Ing. David SANNA



Dra. Solange JIMENEZ



CP. Enzo EL KHAZEN

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"*